

ONTARIO
***SUPERIOR COURT OF JUSTICE* [TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**
***COMMERCIAL LIST* [LISTA COMERCIAL]**

EN EL ASUNTO DE LA *COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT*
[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS],
LEYES MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, CAP. C-36, TAL COMO ENMENDADA

Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.

NOVENO INFORME DEL SUPERVISOR
19 de junio de 2009

INTRODUCCIÓN

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. (“**USI**”, la “**Compañía**” o el “**Solicitante**”) solicitó y obtuvo protección ante sus acreedores según la *Companies' Creditors Arrangement Act* [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, tal como enmendada (la “**CCAA**”, por sus siglas en inglés), de conformidad con las disposiciones de una Orden de este Tribunal con fecha 2 de diciembre de 2008 (la “**Orden Inicial**”). De conformidad con la Orden Inicial, Ernst & Young Inc. fue nombrado como supervisor (el “**Supervisor**”) del Solicitante durante estos procedimientos según la CCAA (“**Procedimientos según la CCAA**”).
2. Hasta la fecha, el Supervisor ha presentado los siguientes informes a este Tribunal, los cuales se encuentran disponibles en el sitio Web del Supervisor (www.ey.com/ca/universalsettlements):

Informe	Fecha
Primer Informe	17 de diciembre de 2008
Segundo Informe	22 de diciembre de 2008
Tercer Informe	8 de enero de 2009
Cuarto Informe	20 de enero de 2009
Quinto Informe	23 de febrero de 2009

Sexto Informe	21 de abril de 2009
Séptimo Informe y Suplemento al Séptimo Informe	7 de mayo de 2009 y 15 de mayo de 2009
Octavo Informe	10 de junio de 2009

3. El propósito de este noveno informe (el “**Noveno Informe**” o “**Informe**”) es proporcionar a este Tribunal información con respecto a:

- i) la sesión de información para Acreedores realizada por el Solicitante el 2 de junio de 2009 en Viena, Austria;
- ii) las Peticiones Preliminares presentadas a este Tribunal y atendidas el 12 de junio de 2009;
- iii) las enmiendas al Plan, sobre los que se notificó a los Acreedores el 16 de junio de 2009;
- iv) las Reuniones de Acreedores (las “**Reuniones**”) realizadas el 17 de junio de 2009 de conformidad con la Orden de Reunión con fecha 15 de mayo de 2009;
- v) los resultados de las Reuniones, incluyendo la tabulación que el Supervisor realizó de los votos emitidos por la Clase de Acreedores comunes y la Clase de Compradores;
- vi) los saldos de caja reales del Solicitante al 13 de junio de 2009;
- vii) la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 11 de julio de 2009;
- viii) información sobre la asistencia solicitada por el Solicitante para financiar sus operaciones hasta la implementación del Plan enmendado; y
- ix) las conclusiones y recomendaciones del Supervisor.

y para solicitar a este Tribunal la aprobación de:

- x) las actividades y el manejo del Supervisor y su abogado durante este Procedimiento según la CCAA, incluyendo las Reuniones de Acreedores tal como se describen en este Noveno Informe.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. Al preparar este Informe, el Supervisor se ha basado en información financiera no auditada, los libros y registros del Solicitante, información financiera preparada por el Solicitante y Mills, el análisis financiero preparado por el Solicitante para respaldar el Plan propuesto así como conversaciones con la gerencia, el abogado y los asesores del Solicitante. El Supervisor no ha auditado, revisado o de lo contrario intentado verificar la exactitud o integridad de la información y, por consiguiente, el Supervisor no expresa ninguna opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre la información que se encuentra en este Informe. No se ha realizado un examen de la proyección financiera ni de ninguna otra información financiera orientada al futuro según lo esbozado en el *Canadian Institute of Chartered Accountants Handbook* [Manual del Instituto Canadiense de Contadores Registrados]. La información financiera orientada al futuro sobre la que se basa este Informe se basa en presunciones de la gerencia con respecto a acontecimientos futuros. Los resultados reales que se lograrán diferirán de esta información y las variaciones pueden ser substanciales.
5. A menos que se especifique lo contrario, todos los montos monetarios que se encuentran en este documento están expresados en dólares canadienses. Para facilitar la consulta, el Supervisor ha proporcionado algunos equivalentes de dólares canadienses en este Informe, usando la tasa de cambio de C\$1.12/US\$1.00 utilizada por el Solicitante en su proyección del flujo de caja más reciente.
6. Los términos que empiezan con letras mayúsculas y que no están definidos en este Informe se apegarán a lo definido en la Orden Inicial, los informes previos que el Supervisor envió a este Tribunal, la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones y el Plan Enmendado.

REUNIÓN DE VIENA

7. De acuerdo con la Orden de Reunión, el 2 de junio de 2009 el Solicitante llevó a cabo una reunión de información en Viena, Austria (la “**Reunión de Viena**”) para proporcionar información adicional a los Acreedores y sus representantes con respecto al Plan y para contestar cualquier pregunta realizada por los Acreedores que asistieran. Los representantes del Solicitante presentes en la Reunión de Viena incluyeron al Presidente, el Director General Financiero y el abogado canadiense de USI. También estuvo presente en la Reunión de Viena un representante del Supervisor como observador y estuvo disponible para contestar cualquier pregunta dirigida a él por los Acreedores o sus representantes.
8. La sesión estuvo muy concurrida. Más de 200 personas firmaron la hoja de asistencia al inicio de la Reunión y el Supervisor observó que parecía que habían asistido más personas que lo que reflejaba la hoja de asistencia. No hubo ninguna restricción en cuanto a quién podía asistir a la Reunión. Los asistentes incluyeron a Compradores, Acreedores comunes, Agentes y otros representantes de Acreedores. La Reunión duró aproximadamente cuatro (4) horas.
9. El Solicitante contrató a un intérprete profesional para interpretar oralmente todo lo que se dijo en la Reunión de Viena. El intérprete tradujo tanto del inglés al alemán como del alemán al inglés. El intérprete firmó una declaración solemne antes del inicio de la reunión en la que declaró ser un intérprete calificado y certificado.
10. La Reunión de Viena empezó con una corta presentación realizada por el Solicitante, la cual incluyó un panorama general del Plan, así como cierta información básica adicional relativa a ciertos acontecimientos que llevaron a que se iniciara un Procedimiento según la CCAA. La mayor parte de la Reunión consistió en un período de preguntas y respuestas. Los asistentes realizaron muchas preguntas sobre una variedad de temas relacionados con USI y con el Plan. Muchas de las preguntas fueron directas y probatorias. El Supervisor observó que los representantes del Solicitante intentaron contestar de manera franca las preguntas que se realizaron.

PETICIONES PRELIMINARES

11. De conformidad con la Orden de Reunión con fecha 15 de mayo de 2009, cualquier Persona que deseaba presentar una petición (i) con respecto a cualquier asunto que podría afectar o retrasar las Reuniones o la implementación del Plan, o alterar el resultado de las Reuniones, (ii) para objetar las clases de Acreedores establecidas en el Plan, o qué Personas son afectadas por el Plan, o (iii) para afirmar y que se le determine algún derecho diferente el derecho a votar como Acreedor según el Plan, tenía que haber notificado a USI y al Supervisor en o antes del 1 de junio de 2009, y dicha petición tenía que ser discutida y determinada a más tardar el 12 de junio de 2009.
12. USI recibió notificación de tres peticiones que se presentaron de conformidad con las disposiciones anteriores de la Orden de Reunión. Las dos peticiones siguientes fueron notificadas y presentadas a este Tribunal, atendidas el 12 de junio de 2009 y resueltas como se indica a continuación:
 - i) National Viaticals Inc., el demandado de una acción iniciada por USI que se encuentra actualmente pendiente en Michigan, presentó una petición para que se nombrara a un síndico para los activos de USI. Esta petición fue desestimada por este Tribunal; y
 - ii) Gilbert Pereira, una persona particular, presentó una petición de una orden para que su Reclamación contra USI, que había sido rechazada, fuera aceptada por este Tribunal. La petición fue aplazada en espera de instrucciones del Sr. Pereira sobre si deseaba someter a juicio el asunto.
13. Una tercera petición fue notificada y presentada por Borden Ladner Gervais LLP (“**BLG**”), los anteriores abogados de USI, para determinar su Reclamación contra USI como reclamación garantizada. La reclamación fue resuelta por USI según términos que disponían que una parte de la reclamación fuera aceptada como reclamación garantizada con respecto a cualquier ingreso proveniente de litigios que USI consiguiera según el Plan. Una copia de los términos de la conciliación se presentaron a y fueron aprobados por este Tribunal. Como resultado de la conciliación, no se notificó ni presentó a este Tribunal ningún expediente de petición.

14. El Supervisor también presentó una petición el 12 de junio de 2009 para solicitar asesoramiento e instrucciones con respecto a las reglas para tabular los votos relacionados con reclamaciones conjuntas. Una copia de la Orden emitida por el Tribunal en la que se proporcionan instrucciones con respecto a dichas reclamaciones se encuentra adjunta a este documento como **Apéndice “A”**.

ENMIENDAS AL PLAN

15. Antes de las Reuniones de Acreedores, USI preparó algunas enmiendas al Plan. Una carta en la que se notificaba a los Acreedores sobre las posibles enmiendas fue publicada en el sitio web del Supervisor el 15 de junio de 2009. El Plan enmendado (el “**Plan Enmendado**”) fue publicado en el sitio web del Supervisor el 16 de junio de 2009 y fue presentado en las Reuniones de Acreedores para su aprobación el 17 de junio de 2009.
16. Algunas de las enmiendas se realizaron para aclarar cierto lenguaje en el Plan y para corregir ciertos descuidos en la redacción. También se realizaron dos enmiendas de importancia:
 - i) en la audiencia sobre este asunto para considerar la Orden de Reunión, se informó al Tribunal que USI establecería un comité para consultar con USI con respecto a dos acciones iniciadas por USI (el “**Litigio**”) que se van a financiar a partir de los ingresos a ser depositados en la Cuenta de fideicomiso supervisada según el Plan. De acuerdo a esta información, el Plan se enmendó para disponer el establecimiento de un comité de tres miembros que supervisara el Litigio; y
 - ii) el Plan también se enmendó para disponer la conciliación de la reclamación garantizada presentada por BLG descrita anteriormente. El Plan fue enmendado para disponer el pago de una parte de la reclamación de BLG como reclamación garantizada a partir de los Ingresos provenientes de litigios (tal como se define en el Plan) que USI pudiera recuperar.
17. Adjunto como **Apéndice “B”** se encuentra una versión marcada del Plan Enmendado comparada a la versión original del Plan que se incluyó en los Materiales de la Reunión.

REUNIONES DE ACREEDORES

18. Tal como se describe en el Séptimo Informe, todos los Acreedores con Reclamaciones comprobadas tuvieron derecho a votar sobre el Plan en dos Reuniones de Acreedores que tuvieron lugar el 17 de junio de 2009 en el InterContinental Toronto Centre, ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá. Una reunión de la clase de Acreedores comunes se realizó a las 9:00 a.m. (“**Primera Reunión**”), y la segunda reunión de la clase de Acreedores Compradores se realizó a la 1:00 p.m. (“**Segunda Reunión**”, junto con la Primera Reunión, las “**Reuniones**”). La Primera y Segunda Reuniones se realizaron con el propósito de que los Acreedores tuvieran la oportunidad de considerar, y si lo consideraban conveniente, aprobar el Plan propuesto, con o sin variaciones.

Procedimientos de las Reuniones

19. Tal como se describe en mayor detalle en el Séptimo Informe del Supervisor, el Supervisor distribuyó los Materiales de la Reunión tal como se instruyó en los párrafos 9, 10 y 11 de la Orden de Reunión y dispuso la publicación de la Convocatoria a las Reuniones de Acreedores de conformidad con el párrafo 7 de la Orden de Reunión.
20. Gilmore Global, que brindó al Supervisor servicios de impresión y envío de correo, tal como lo aprobó este Tribunal, proporcionó al Supervisor una declaración jurada en la que indicó que había completado su entrega de los Materiales de la Reunión de conformidad con los párrafos 9 y 10 de la Orden de Reunión.

Realización de las Reuniones

21. De conformidad con la Orden de Reunión y el Respaldo del Honorable Juez Wilton-Siegel con fecha 15 de mayo de 2009, las Reuniones se llevaron a cabo en Toronto el 17 de junio de 2009. Brian Denega, un funcionario del Supervisor, presidió las Reuniones (el “Presidente”). El Presidente nombró a Katherine McEachern de Blakes Cassels and Graydon LLP, el asesor legal del Supervisor, para que actuara como secretaria, y nombró a Robert Ferguson y a Marie Jackson, representantes del Supervisor, para que actuaran como agentes de escrutinio (los “**Agentes de escrutinio**”). El único punto de negocios que se

- presentó en las Reuniones fue el voto con respecto a la resolución de reestructuración que buscaba la aprobación del Plan Enmendado (la “**Resolución de Reestructuración**”).
22. Para asistir a los Compradores que hablaban alemán y español que asistieron a la Segunda Reunión, el Supervisor tuvo traductores de alemán y español presentes para traducir oralmente lo que se dijo en la Segunda Reunión del inglés al alemán y español, y viceversa, si así lo solicitaba algún Comprador presente. Sólo un asistente de habla alemana solicitó interpretación del alemán de la Segunda Reunión, la cual se proporcionó.
 23. El Presidente informó a las Reuniones que los Agentes de escrutinio habían confirmado que el quórum requerido estaba presente personalmente o por poder. Adjunto como **Apéndice “C”** se encuentran los informes de los Agentes de escrutinio sobre la asistencia en las Reuniones. El Presidente presentó la Resolución de Reestructuración a los Acreedores comunes y a los Compradores en sus respectivas reuniones para su votación por papeleta escrita (la “**Papeleta**”). Antes de la Papeleta, el Presidente abrió las Reuniones a las preguntas de los Acreedores, apoderados o asesores legales y financieros de los Acreedores. Los asistentes no propusieron ninguna otra resolución. Entonces, se sometió a voto la Resolución de Reestructuración.
 24. Después de que los Agentes de escrutinio tabularon las Papeletas, el Presidente informó a las Reuniones que la Resolución de Reestructuración había sido aprobada por las mayorías requeridas. También confirmó que el total de los Votos no confirmados no era suficiente en número o en valor en dólares para alterar el resultado del voto para aprobar el Plan Enmendado.
 25. La siguiente sección de este Noveno Informe proporciona el informe del Supervisor a este Tribunal sobre la votación de ambas clases de acreedores.

VOTACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN

26. De conformidad con la Orden de Reunión, la fecha límite para que los Acreedores comunes y los Compradores que deseaban votar por poder enviaran sus Formatos de Poder al Supervisor fue a las 5 p.m. (hora de Toronto) del 16 de junio de 2009. La Orden de Reunión dispone que, no obstante la fecha límite para el envío de poderes, el

Supervisor tiene la discreción de aceptar para fines de votación cualquier Poder firmado por un Acreedor común o Comprador y entregado al Presidente (o a la persona designada por el Presidente) antes del inicio de las Reuniones.

27. Al tabular los votos, el Supervisor tabuló de manera separada todos los Votos confirmados y los Votos no confirmados que se resumen en los informes de los Agentes de escrutinio sobre la votación en las Reuniones, los cuales se encuentran adjuntos a este Informe como **Apéndice “D”**. De acuerdo con el párrafo 32 de la Orden de Reunión, el Supervisor ha evaluado si es posible que el total de los Votos no confirmados pueda ser suficiente (según alguna combinación posible de resultados con respecto a cada Voto no confirmado pertinente) para alterar el resultado del voto para aprobar el Plan (por número o valor en dólares). Por ejemplo, en el caso en que la tabulación que incluía tanto los Votos confirmados como los no confirmados indicara que la votación alcanzaba las mayorías requeridas (es decir, el resultado era “a favor” de la aprobación), el Supervisor evaluó si el resultado sería diferente si todos los Votos no confirmados “en contra” fueran aceptados y todos los Votos no confirmados “a favor” fueran rechazados.
28. El cuadro que se encuentra a continuación resume el voto de los Acreedores comunes y los Compradores.

Resultados de la Votación de las Reuniones de Acreedores				
Acreedores comunes	Número		Valor en dólares	
Votos A FAVOR de la Resolución de Reestructuración	7	87.5%	\$27,919,775	99.3%
Votos EN CONTRA de la Resolución de Reestructuración	1	12.5%	\$200,649	0.7%
Compradores				
Votos A FAVOR de la Resolución de Reestructuración	2,177	98.6%	\$82,458,629	99.1%
Votos EN CONTRA de la Resolución de Reestructuración	32	1.4%	\$756,586	0.9%

29. La Resolución de Reestructuración fue aprobada en cada reunión por las mayorías requeridas, tal como lo requiere la CCAA (mayoría en número que posee las dos terceras partes en valor) de Acreedores comunes Y de Compradores que votaron personalmente o por poder de manera separada por clase.

30. El Supervisor confirma que, en su evaluación, el total de Votos no confirmados no es suficiente para alterar este resultado y, por consiguiente, no pretende solicitar instrucciones de este Tribunal con respecto a la elegibilidad de votación de los Votos no confirmados.

ACTIVIDAD REAL DEL FLUJO DE CAJA DEL 20 DE ABRIL DE 2009 AL 13 DE JUNIO DE 2009 (el “Período de variación”)

31. A continuación se encuentra un resumen de los saldos finales de flujo de caja reales al 13 de junio de 2009 comparados a los saldos de caja proyectados por el Solicitante tal como se reflejan en la proyección de flujo de caja incluida en el Séptimo Informe.

	Saldos finales de flujo de caja (\$ CDN)		
	Proyección	Real	Variación
Cuentas de operación del Solicitante	690,631	854,222	163,591
Cuenta de reserva para primas	3,272,720	3,279,747	7,027
Cuenta de indemnizaciones por muerte	6,556,632	6,302,137	(254,495)

32. La variación favorable neta en las Cuentas de operación del Solicitante de aproximadamente \$163,000 durante el Período de variación es resultado principalmente de diferencias temporales relacionadas a lo siguiente:
- i) \$110,000 (variación positiva) relacionada con el pago de costos con respecto a la impresión y el envío por correo de los Materiales de la Reunión a los Compradores y Acreedores comunes; y
 - ii) \$53,000 (variación positiva) relacionados con el pago de honorarios profesionales.
33. El saldo favorable neto en la Cuenta de reserva para primas del Solicitante de aproximadamente \$7,000 se debe a lo siguiente:
- i) \$161,000 (variación positiva) relacionada con el hecho de que el Solicitante aplicó el valor en efectivo acumulado de las pólizas a las obligaciones de primas, lo que redujo los pagos de primas de pólizas por el mismo monto durante el Período de variación; y

- ii) \$154,000 (variación negativa) relacionada con el cambio en la tasa de cambio usada por el Solicitante como resultado de la apreciación del dólar canadiense respecto del dólar estadounidense desde la fecha del Séptimo Informe. El saldo en la Cuenta de reserva para primas está en dólares estadounidenses. El Solicitante modificó la tasa de cambio de C\$1.176/US\$1.00 (tal como se usó en el Séptimo Informe y antes de éste) a C\$1.12/US\$1.00.
34. La variación desfavorable neta en la Cuenta de indemnizaciones por muerte del Solicitante de aproximadamente \$254,000 durante el Período de variación se relaciona con lo siguiente:
- i) \$296,000 (variación negativa) relacionada con el cambio en la tasa de cambio de moneda extranjera usada por el Solicitante para convertir dólares estadounidenses a dólares canadienses de C\$1.176/US\$1.00 (tal como se usó en el Séptimo Informe y antes de éste) a C\$1.12/US\$1.00. El Solicitante no tiene intención de convertir realmente estos fondos a dólares canadienses después de la Implementación del Plan. Luego de la Implementación del Plan, las distribuciones se realizarán en dólares estadounidenses y algunos gastos se pagarán en dólares canadienses. Por lo tanto, la variación negativa descrita anteriormente sólo es para fines de presentación de informes y todavía no se ha producido ninguna pérdida por la conversión de moneda extranjera; y
 - ii) \$42,000 (variación positiva) que es resultado de las indemnizaciones por muerte recibidas por el Solicitante.

PROYECCIÓN ACTUALIZADA DEL FLUJO DE CAJA AL 11 DE JULIO DE 2009

35. El Solicitante ha preparado una proyección actualizada del flujo de caja (la “**Proyección**”) para el período que va hasta el 11 de julio de 2009 (el “**Período de la proyección**”). La Proyección junto con las notas y presunciones del flujo de caja se han adjuntado como **Apéndice “E”**.

36. El Solicitante ha preparado la Proyección únicamente con el fin de estimar los futuros requerimientos de flujo de caja del Solicitante y se advierte a los lectores que esta proyección puede no ser adecuada para otros propósitos.
37. La revisión que realizó el Supervisor de la Proyección ha consistido en consultas, procedimientos analíticos y conversaciones relacionados con la información proporcionada por la Gerencia y los empleados del Solicitante. El Supervisor se ha basado en información financiera no auditada preparada por la Compañía, registros de la Compañía y conversaciones con la Gerencia. Los resultados reales que se lograrán pueden diferir de esta información y las variaciones pueden ser substanciales.
38. Tal como se detalla en la Proyección, el Solicitante está proyectando los siguientes cambios en las cuentas de caja durante el Período de la proyección:
- i) Una disminución neta del efectivo que se encuentra en la Cuenta de operación del Solicitante de aproximadamente \$724,000. La proyección de flujo de caja indica que el 11 de julio de 2009 el saldo de caja del Solicitante en la Cuenta de operación será de aproximadamente \$130,000;
 - ii) Una disminución del efectivo que se encuentra en la Cuenta de reserva para primas de aproximadamente \$49,000 relacionada con los pagos de primas, netos de ingresos por rentas vitalicias, que resultarán en un saldo final de caja proyectado al 11 de julio de 2009 de aproximadamente \$3,231,000; y
 - iii) No se proyecta que el saldo de la Cuenta de indemnizaciones por muerte cambie debido a la incertidumbre en la proyección del momento exacto de los vencimientos de las pólizas.
39. El Solicitante recibió un cheque de vencimiento que ascendía a US \$506,758.97 con respecto a los ingresos provenientes de una póliza que se venció y que estuvo incluida en la venta del Portafolio TPI AIDS. De acuerdo con el certificado de defunción del asegurado, el asegurado falleció el 24 de octubre de 2008, después de la fecha de entrada en vigencia del contrato de venta del Portafolio TPI AIDS del 15 de octubre de 2008 (el “**Contrato TPI**”). El Contrato TPI dispone que cualquier póliza que se venza después de la fecha de cierre es para la cuenta del comprador. Como resultado de ello, el Solicitante redirigió el

vencimiento al comprador del Portafolio TPI AIDS durante la semana que terminó el 20 de junio de 2009.

ASISTENCIA PROPUESTA PARA FINANCIAMIENTO PROVISIONAL

40. Sujeto a que este Tribunal ratifique el Plan Enmendado, se espera que el Plan Enmendado sea implementado durante la semana que se termina el 11 de julio de 2009. En ausencia de algún financiamiento adicional, se proyecta que el saldo de caja del Solicitante al 4 de julio de 2009 será de aproximadamente \$9,000, de acuerdo al Flujo de caja que acompañó al Séptimo Informe. Por lo tanto, el Solicitante no proyecta tener suficiente efectivo para financiar sus pagos de primas y operaciones continuas después del 4 de julio de 2009.
41. Tal como se detalla en el cuadro que se encuentra a continuación, el Solicitante propone solicitar a las compañías de seguros catorce (14) préstamos de póliza por un monto de aproximadamente \$304,000 (US \$270,524) y utilizar las participaciones fraccionarias de propiedad corporativa en dichas pólizas como garantía para los préstamos. Por lo tanto, las participaciones de los Compradores en dichas pólizas no se verán afectadas. Estos préstamos serían además de los préstamos que ya recibió el Solicitante tal como se detallan en el Sexto y Séptimo Informes, los que ascienden a aproximadamente \$815,000. El Solicitante proyecta recibir los ingresos de los préstamos en la primera semana de julio de 2009.

(\$ US)						
ID del asegurado	Parte de los Compradores del valor nominal antes de costos	Parte del Solicitante del valor nominal antes de costos	Valor nominal	Monto de los préstamos propuestos	Tasa de interés de los préstamos propuestos	Parte del Solicitante del valor nominal antes de costos y después de los préstamos
D.C. (#176)	\$0	\$200,000	\$200,000	\$16,811	8.0%	\$183,189
V.S.#2 (#243)	\$0	\$100,000	\$100,000	\$10,805	8.0%	\$89,195
A.G. (#381)	\$487,567	\$12,433	\$500,000	\$12,432	6.0%	\$0
A.G.#1(#371)	\$3,111,500	\$13,500	\$3,125,000	\$13,500	3.5%	\$0
D.F. #2	\$1,087,425	\$412,575	\$1,500,000	\$33,000	6.0%	\$379,575
W.C. (#330)	\$522,515	\$27,485	\$550,000	\$27,485	5.0%	\$0
S.L. (#487)	\$4,989,900	\$10,100	\$5,000,000	\$10,100	7.0%	\$0
J.C. (#217)	\$14,200	\$27,800	\$42,000	\$8,876	6.5%	\$18,924
K.D. (#651)	\$0	\$50,000	\$50,000	\$20,657	7.4%	\$29,343
D.Z. (#414)	\$7,483,200	\$16,800	\$7,500,000	\$16,800	7.4%	\$0
S.B. (#289)	\$0	\$83,000	\$83,000	\$21,590	6.0%	\$61,410
L.L.#2 (#369)	\$1,944,537	\$55,463	\$2,000,000	\$55,462	n/a	\$0
D.P. (#227)	\$0	\$51,067	\$51,067	\$9,771	8.0%	\$41,296
C.D. (#204)	\$0	\$50,000	\$50,000	\$13,235	8.0%	\$36,765
Totales	\$19,640,844	\$1,110,223	\$20,751,067	\$270,524		\$839,699

42. Tal como se discutió en el Séptimo Informe, si el interés que se carga a los préstamos no se paga a las compañías de seguros, entonces éste se agrega a los saldos pendientes de los préstamos. Existen suficientes participaciones corporativas en los valores nominales de las pólizas después de realizar los préstamos para absorber el interés acumulado hasta la Implementación del Plan, momento en que se podrán reembolsar todos los préstamos a partir de los fondos del fondo común.

CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ENMENDADO

43. El Plan Enmendado ha sido presentado a este Tribunal de conformidad con la CCAA. La CCAA requiere que el Plan sea ratificado por el Tribunal después de la aprobación por la mayoría requerida de los Acreedores aplicables. La audiencia con respecto a la Orden de Ratificación, en la que se solicitará que el Tribunal ratifique el Plan Enmendado según la CCAA, está programada para el 22 de junio de 2009. Sujeto a que este Tribunal ratifique

el Plan Enmendado el 22 de junio de 2008, el Solicitante cree que la Fecha de implementación del Plan será a comienzos de julio del 2009.

44. Las condiciones principales para la implementación del Plan se relacionan con documentación e incluyen que el Solicitante y el Supervisor celebren un Contrato de cuenta supervisada, y que el Solicitante y Mills emitan cada uno por su lado Declaraciones de fideicomiso con respecto a los activos del Plan en su posesión. Hasta el momento en que estos documentos sean ejecutados de manera satisfactoria para el Supervisor y el Solicitante y que sean aprobados por este Tribunal, no se puede implementar el Plan Enmendado. El Supervisor espera que estos documentos sean completados y presentados a este Tribunal para su aprobación antes de que expire la extensión de suspensión solicitada por el Solicitante.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

45. El Solicitante está solicitando una corta extensión del Período de suspensión hasta el 10 de julio de 2009, tiempo durante el cual celebrará los contratos necesarios para la implementación del Plan Enmendado. Asumiendo que la solicitud del Solicitante de asistencia para financiamiento provisional adicional sea aprobada por este Tribunal, la Proyección indica que el Solicitante tendrá el financiamiento suficiente para seguir con sus operaciones y pagos de primas adeudadas hasta el 10 de julio de 2009.
46. El Supervisor es de la opinión que el Solicitante está procediendo de manera diligente y de buena fe con respecto a la ratificación e implementación del Plan Enmendado y, por lo tanto, una extensión del Período de suspensión hasta el 10 de julio de 2009 está en los mejores intereses de las partes interesadas.
47. Dado lo anterior, el Supervisor recomienda que este Tribunal extienda el Período de suspensión hasta el 10 de julio de 2009.
48. El Supervisor considera que:
- i) la notificación de los Materiales de la Reunión fue eficaz;

- ii) hubo amplio diálogo entre el Solicitante y los Acreedores, incluyendo en la Reunión de Viena que estuvo muy concurrida; y
 - iii) hubo un alto nivel de participación de los Acreedores en el proceso de votación y una fuerte aprobación del Plan Enmendado de parte de los Acreedores en cada una de las Reuniones de Acreedores.
49. El Supervisor solicita que este Tribunal apruebe las actividades y el manejo del Supervisor y su abogado durante los Procedimientos según la CCAA, incluyendo con respecto a las Reuniones de Acreedores tal como se describe en este Noveno Informe, y proporcione una liberación al Supervisor tal como se dispone en el formato de borrador de la Orden de Ratificación presentado por los Solicitantes.

TODO LO CUAL se presenta respetuosamente el día de hoy 19 de junio de 2009.

**ERNST & YOUNG INC., Supervisor
nombrado por el Tribunal de Universal
Settlements International Inc.**

Nombre:	Brian Denega
Cargo:	Vicepresidente principal